

SEÑOR
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:
JAIME ALEJANDRO GUTIERREZ GOMEZ

ACCIONADOS:

- Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial – Concurso de Méritos FGN 2024- Operador SIDCA3
- Unión Temporal Convocatoria FGN 2024
- Universidad Libre de Colombia

DERECHOS FUNDAMENTALES PRESUNTAMENTE VULNERADOS

Debido proceso (art. 29 C.P.), igualdad (art. 13 C.P.), acceso a cargos públicos (art. 40.7 C.P.), trabajo, principio de mérito, confianza legítima y buena fe (art. 83 C.P.).

I. COMPETENCIA

Es competente el juez constitucional conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por tratarse de la protección inmediata de derechos fundamentales vulnerados por autoridades públicas.

II. HECHOS

1. Me inscribí oportunamente al Concurso de Méritos FGN 2024, código de empleo I-103-M-01- (597), denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, ID de inscripción No. 0129396, dentro del término ordinario comprendido entre el 21 de marzo y el 22 de abril de 2025.

2. Finalizado el proceso de cargue documental el 21 de abril de 2025, y al otro día la plataforma SIDCA3 actualizó mi estado a “INSCRITO”, generando una legítima confianza en que la información y documentos habían quedado correctamente almacenados y validados.

3. Durante el proceso de cargue, la plataforma presentó fallas técnicas como lentitud, errores reiterados y dificultades para subir archivos con calidad, situación ampliamente conocida y reportada por múltiples aspirantes.

4. Por motivo de lo anterior, dejé una constancia de cargue documental el 22 de abril de 2025 a través de la PQR PQR-202504000004750 adjuntando además la totalidad de los certificados que respaldan cada una de las experiencias laborales, en la que señalaba que se había cargado al Sistema los siguientes documentos relacionados, entre otros, con la educación formal y experiencia laboral:

“(...) Cordial saludo, por medio del presente quiero dejar constancia de la inscripción realizada el día de ayer a las 11:25 P.M. al cargo de Fiscal Seccional, procedí al cargue de documentos como la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, registro civil de nacimiento, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, así como mis certificados de estudio como abogado, especialista en derecho ambiental y master en DDHH.

Adicionalmente, se cargó la experiencia con la que cuento adjuntando para ello los respectivos certificados de Corte Constitucional, Consejo de Estado, Secretaría de Ambiente, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ministerio de Justicia y Jurisdicción Especial para la Paz.

Finalmente, hice el respectivo pago de lo cual adjunto correo confirmatorio. Dejo esta constancia dado que el sistema SIDCA 3 ha presentado constantes intermitencias que impiden la visualización de los documentos cargados y aparece que el pago realizado desde anoche se encuentra "pendiente". Gracias.” (negrita fuera de texto) (adjunto PQR)

5. Pese a haber cargado los documentos exigidos, en la Valoración de Antecedentes se me asignó un puntaje de treinta y tres (33) puntos, desconociendo mi experiencia laboral, como se verá.

6. En primer lugar, la demandada no puntuó la experiencia derivada de mi trabajo en la Corte Constitucional de Colombia porque supuestamente *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. nexract.”* No obstante haber cargado dos certificados: uno de los tiempos laborados en la Corte Constitucional con el cargo desempeñado “auxiliar judicial grado 5” que contiene el inicio y fin, y otro que contiene las funciones de dicho cargo, en un mismo documento pdf. (adjunto pantallazo 1)

7. En segundo lugar, no se valoró la experiencia Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y en el Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes, sin que la UT señalará las razones de su no valoración, por lo que procedí a

verificar en SIDCA 3 encontrando que pese a haber registrado la información relacionada con la experiencia en estas entidades, por fallas del sistema no se reflejan los documentos soporte. (pantallazo 2)

8. Presenté reclamación dentro del término legal, solicitando la verificación técnica individual del sistema SIDCA3, adjuntando además la PQR 202504000004750 donde dejé constancia de la totalidad de los documentos cargados que soportan mi experiencia laboral.

9. Mediante respuesta VA202511000000797 del 18 de noviembre de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 negó mi reclamación, sin efectuar una verificación individual y concreta de mi caso.

10. La entidad accionada se limitó a invocar reportes generales del sistema, vulnerando el debido proceso administrativo y el deber de motivación suficiente.

11. La incorrecta valoración de antecedentes y las fallas técnicas que presentó la plataforma SIDCA 3 afecta gravemente mis posibilidades reales dentro del concurso y vulnera el principio constitucional del mérito.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 13, 29, 40 numeral 7, 83, 125 y 209 de la Constitución Política.

Artículo 86 C.P. y Decreto 2591 de 1991.

Jurisprudencia constitucional: SU-913 de 2009, T-604 de 2012, T-466 de 2016, T-031 de 2022.

IV. PERJUICIO IRREMEDIABLE Y MEDIDA PROVISIONAL

La incorrecta valoración de mis antecedentes configura un perjuicio grave, actual e inminente, al afectar mi ubicación en el concurso y mis expectativas legítimas de acceso al cargo.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito se decrete como MEDIDA PROVISIONAL la suspensión de los efectos del concurso de méritos respecto de mi situación particular y del cargo al que aspiro, ordenando a las entidades accionadas abstenerse de aplicar los resultados o proveer el cargo mientras se decide de fondo la presente acción.

V. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales vulnerados.
2. Ordenar la revisión individual, técnica y material de mi cargue documental.
3. Ordenar la revaloración de mis antecedentes laborales (experiencia en la Corte Constitucional, Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes de Bogotá y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca)
4. Abstenerse de aplicar los resultados del concurso frente a mi situación hasta el restablecimiento de mis derechos.

VI. PRUEBAS

- Respuesta de la UT Convocatoria FGN 2024 VA202511000000797

- Copia PQR-202504000004750 del 22 de abril de 2025.
- Pantallazo 1
- Pantallazo 2

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Jaime Alejandro Gutiérrez Gómez